

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 183, que aprueba un Contrato de donación de varios solares propiedad del Estado al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís.

(G. O. Nº 9052, del 16 de Septiembre de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 183

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato contenido en el Acto Auténtico Número 1, de fecha 19 de enero de 1967, instrumentado por la Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Dra. Carmen Dilia Martínez de Corominas, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona pura y simplemente en favor del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, solares ubicados en la ciudad del mismo nombre, cuyo valor en conjunto, asciende a la suma de RD\$20,331.37;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 19 de enero de 1967, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, solares ubicados en la ciudad del mismo nombre, cuyo valor en conjunto asciende a la suma de RD\$20,331.37, que copiado a la letra dice así:

YO, DRA. CARMEN DILIA MARTINEZ DE COROMINAS, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí pasó un ACTO que copiado a la letra dice así:

ACTO N° 1.—

ACTO NUMERO UNO (N° 1) REPUBLICA DOMINICANA

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de Enero, del año mil novecientos sesenta y siete (1967), por ante mí, DRA. CARMEN DILIA MARTINEZ DE COROMINAS, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, dominicana, mayor de edad, casada, Cédula 6603, Serie-I, con sello al día para el presente año, con mi Oficina en esta Ciudad, en la casa N° 47 de la calle El Conde, en el Apartamento N° 208, COMPAÑECEN, de una parte, EL ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Administrador General DE BIENES NACIONALES, Señor CARLOS NOUEL A., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, Cédula de Identidad Personal N° 122618, Serie-I, sello renovado, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a quien yo, Notario doy fé conocer, en virtud de poderes especiales que le han sido conferidos por el Presidente de la República, en fecha tres (3) de Octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962) y veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres (1963), que doy fé haber tenido a la vista, y de la otra parte, el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS, representado por el Encargado del Catastro Municipal y Control del Presupuesto, señor EMILIO

GALLARDO GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, Cedula de Identidad Personal N° 10000, Serie-20, Sexo Macho N° 100017, empleado Municipal, domiciliado y residente en San Pedro de Macoris, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy a conocer, y quien ha sido autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macoris, para aceptar en su nombre la presente donacion, en sesion del dia doce (12) de Enero del corriente año, mil novecientos sesenta y siete (1967), segun Certificacion expedida por el Sindico Municipal de San Pedro de Macoris, en fecha diez y siete (17) de Enero de mil novecientos sesenta y siete (1967), que doy fé haber tenido a la vista; y Y DECLARAN LOS COMPARECIENTES: El Señor CARLOS NOUEL A., que actuando en su calidad ya expresada y a nombre del Estado Dominicano, por medio del presente ACTO, hace donación PURA Y SIMPLE, con todas las garantias que son de derecho, en favor del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS, de los siguientes inmuebles:

1) a) El Solar N° 3 (tres) de la Manzana N° 12 (doce) del Distrito Catastral N° 1 (uno), de la Ciudad del Municipio y Provincia de San Pedro de Macoris, el cual tiene una extensión superficial de 397.97, trescientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados, y los siguientes límites actuales: Al Norte, Calle Uruguay, Al Este, Calle Bienvenido Castillo; Al Sur, Solar N° 5 (cinco), y Al Oeste, Solar Número dos (2), este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$-196.99 (cuatrocientos noventa y seis pesos oro con noventa y nueve centavos), este solar pertenece al Estado Dominicano según consta en el Certificado de Título 62-26, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macoris;

2) b) Solar Número cinco (5) Manzana número 12 (doce) del Distrito Catastral número uno (1), Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macoris el cual tiene una extensión superficial de 362.94 (trescientos sesenta y dos metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados), con los siguientes límites actuales: Al Norte, Solares Números 2 y 3; Al Este, Calle Bienvenido Castillo; Al Sur, Solar N° 6 y Al Oeste, Solar Número 13. Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$725.88

y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el Certificado de Título Número 61-82;

3) c) Solar Número 1, de la Manzana N° 30, Distrito Catastral Número 1 de la Ciudad y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de 679.24 metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle Gregorio Luperón; Al Este, Solar número dos (2); Al Sur, Solar número quince (15), y Al Oeste, la Avenida General Cabral. Este Solar ha sido evaluado en la suma de RD\$1,569.04 (un mil quinientos sesentinueve pesos oro con cuatro centavos), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el Certificado de Título 66-123, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

4) d) Solar Número tres (3) de la Manzana número ochenta y tres (83) del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, y sus mejoras el cual solar tiene una extensión superficial de trescientos veintitres metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, (323.95 M2), y está limitado al Norte: Calle "A" Prolongación; Al Este, Calle Colón; Al Sur, Solar N° 1, y Al Oeste, Solar N° 1 y Calle "A" Prolongación. Este Solar ha sido evaluado en la suma de quinientos cinco pesos con treinta y seis centavos (RD\$505.36), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el Certificado de Títulos N° 63-148, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.

5) e) Solar Número nueve (9), de la Manzana número doscientos veinticinco (225), del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de doscientos ochenta metros, treinta y seis decímetros cuadrados (280.36 M2), y está limitado, Al Norte, Solar N° 8; Al Este, Calle Luis Valera; Al Sur, Calle Cipriano Guzmán, y Al Oeste, Solar N° 11. Este solar ha sido evaluado en la suma de doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos (RD\$263.53), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el certificado de título N° 62-722, expedido por el registrador de títulos de San Pedro de Macorís;

6) f) Solar número nueve (N° 9), de la Manzana número

doscientos cuarenta y dos (242) del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual solar tiene una extensión superficial de trescientos setenta y nueve metros, ochenta y siete decímetros cuadrados (379.87M2), y está limitado Al Norte, Solares Nos. 14 y 8; Al Este, Calle 20; Al Sur, Solares Nos. 11 y 10, y Al Oeste, Solar Nº 13. Este solar ha sido evaluado en la suma de ciento ochentinueve pesos oro con noventa y tres centavos (RD\$189.93), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el Certificado de Título Nº 61-230.

7) g) Solar número ocho (8) de la Manzana número doscientos cuarenta y tres (243), del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de doscientos catorce metros noventa y siete decímetros cuadrados (214.97 M2), y está limitado: Al Norte, Solar Nº 9; Al Este, Solar Nº 2; Al Sur, Solar Nº 7, y Al Oeste, Calle "20". Este solar ha sido evaluado en la suma de treinta y seis pesos (RD\$36.00), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el certificado de Título Nº 64-266;

8) h) Solar número cinco (Nº 5), de la Manzana número trescientos veintiocho (328), del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de doscientos catorce metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados y está limitado: Al Norte, Calle Eusebio Payano; Al Este, Calle Presidente Jiménez; Al Sur, Solar Nº 6, y Al Oeste, Solar Nº 4. Este solar ha sido evaluado en la suma de doscientos un pesos oro con noventa y ocho centavos (RD\$201.98), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el certificado de Título Nº 6384, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

9) i) Solar Nº seis (6), Manzana 328, del Distrito Catastral número ocho (8), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual solar tiene una extensión superficial de 179.56 (un ciento setentinueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados) con los siguientes límites actuales: Al Norte, Solar número 5 (cinco); Al Este, Calle Presidente Jiménez; Al

Sur, Solar número siete (7), y Al Oeste, Solar número cuatro (4). Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$131.67, ciento treinticuatro pesos oro con sesentisiete centavos, y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el Certificado de Título número 6385, expedido por el Registrador de Título de San Pedro de Macorís;

10) j) Solar número 7 (siete), de la Manzana número 328, Distrito Catastral número uno (1), Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de 187.87. (ciento ochentisiete metros veintisiete decímetros cuadrados), está limitado: Al Norte, Solar Nº 6 (seis), Al Este, Calle Presidente Jiménez; Al Sur, Solar número 8 (ocho), Solar número 4 (cuatro). Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$140.43 (un ciento cuarenta pesos oro con cuarentatres centavos), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en Certificado de Título número 6386, expedido por el Registrador de Título de San Pedro de Macorís;

11) k) solar número uno (1) de la Manzana número 333-A (trescientos treintitres "A"), Distrito Catastral número uno (1), Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de 928.89 M2 (novecientos veintiocho metros cuadrados con ochentinueve decímetros cuadrados), está limitado: Al Norte, Calle Ramón Mota; Al Este, Calle Luis A. Bermúdez; Al Sur, Carretera a Playa Muerta y Al Oeste, Carretera a Playa Muerta. Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$752.35 (setecientos cincuentidos pesos oro con treinticinco centavos), y pertenece al Estado Dominicano según consta en el Certificado de Título número 62-122, expedido por el Registrador de Título de San Pedro de Macorís;

12) l) Solar número uno (1) de la Manzana número 333-B (trescientos treintitres "B"), del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de tres mil ochocientos cinco metros sesenta y seis decímetros (3,805.76 M2) y está limitado: Al Norte, Calle Ramón Mota; Al Este: Calle Zavas Bazán (Prolongación); Al Sur: Calle en Proyectó, y Al Oeste, Calle Luis A. Bermúdez. Este solar ha sido evaluado en

la suma de tres mil trescientos nueve pesos oro con treintidos centavos (RD\$3,309.32), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el Certificado de Título número 66-126, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

13) 11) Solar número uno (1) de la Manzana número trescientos treintinueve (339), del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de mil trescientos cuarenticinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, (1,345.76 M2), y está limitado: Al Norte, Calle Proyecto; Al Este, Calle Zayas Bazán (Prolongación); Al Sur, Calle Proyecto, y Al Oeste, Carretera a Playa Muerta. Este solar ha sido evaluado en la suma de mil nueve pesos oro con treinticuatro centavos (RD\$1,009.34), y pertenece al Estado Dominicano, según consta en el Certificado de Título N° 66-125, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

14) m) Solar número 9 (nueve) de la Manzana 60-A, del Distrito Catastral número (1) uno, Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de 116.44 M2, un ciento diez y seis metros cuadrados con cuarenticuatro decímetros cuadrados, está limitado: Al Norte, Solar número 8 (ocho); Al Este, Calle Andrés Soriano; Al Sur, Calle "A", y Al Oeste, Solar número 10 (diez). Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$181.64 (un ciento ochentitún pesos oro con sesenticuatro centavos), y pertenece al Estado Dominicano, por haber sido ordenado registro a su favor por decisión número 19 (diez y nueve) del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís, de fecha 7 de Agosto del 1961, revisada y aprobada por el Tribunal Superior de Tierras en fecha 12 de septiembre del 1961;

15) n) Solar número uno (1) de la Manzana 83 (ochentitres) del Distrito Catastral número uno (1), de la Ciudad, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de 7,295.98 (siete mil doscientos noventaicinco metros y noventiocho decímetros M2) y está limitado: Al Norte, Ciénaga Buena Vista; Al este, Calle Santa Ana; Al Sur, Calle Federico R. Bermúdez, y Al Oeste, Sucs. del R. Luis E. Aybar. Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$9,119.97

(nueve mil ciento diez y nueve pesos oro con noventa y siete centavos), y pertenece al Estado Dominicano, por haberlo adquirido por compra a los señores Lea Guillermina Aybar, Lea de Castro Vda. Aybar, Marcelle Altagracia Aybar de Muñoz y Rafael A. Aybar, y por decisión N° 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de fecha 18 de noviembre de 1954, que ordenó registro en favor, revisada y aprobada por el Tribunal Superior de Tierras, por decisión N° 1 de fecha 13 de septiembre de 1957.

16) Solar número tres (3) de la Manzana N° 331 (trescientos treinta y uno) del D.C. N° 1 (uno), Ciudad y Municipio de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de 691.12 metros cuadrados. Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$506.28, y pertenece al Estado Dominicano, por haberle sido ordenado el registro a su favor por decisión del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís, número de 23 (veintitres) de fecha 31 de agosto de 1961.

17) Solar número uno (1) de la Manzana número 350-B (trescientos cincuenta "B") del Distrito Catastral N° 1 de la Ciudad y Municipio de San Pedro de Macorís, el cual tiene una extensión superficial de 1,584.88 (mil quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados). Este solar ha sido evaluado en la suma de RD\$1,188.66 y pertenece al Estado Dominicano, por haberle sido ordenado su registro a su favor y por decisión del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Pedro de Macorís, número veintitres (23) de fecha 31 de Agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961), el avalúo de los solares descritos anteriormente, que asciende a la suma de RD\$20,331.37 (veinte mil trescientos treinta y un pesos con treinta y siete centavos, que consta en oficio N° 5146 del Director General de Catastro Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1962, que Yo Notario Doy fe tener a la vista. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha antes indicada, en presencia de los señores Danilo Rivera Rincón, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 63468, Serie 1ra., y Vicente Dámaso Jorge Job, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 43377, serie 31, ambos dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe cono-

cer, testigos instrumentales de este acto, requeridos al efecto, y después de ser leído el presente acto a las partes y testigos aprobado que fue lo firman por ante mi y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. Firmado: Carlos Nouel A., Danilo Rivera Rincón, Vicente Dámaso Jorge Job, Emilio Gallardo García, Doctora Carmen Dilia Martínez de Corominas, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, sello gomígrafo. Es primera copia, fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que expido, firmo y sello, a petición del señor Emilio Gallardo García, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 (diez y nueve) días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y siete (1967).

Dra. Carmen Dilia Martínez de Corominas,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 184, que prorroga por 8 días más el plazo concedido a la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, para recibir informe al Poder Ejecutivo.

(G. O. Nº 9052, del 16 de Septiembre de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 184

ARTICULO UNICO.—Queda prorrogado por ocho (8) meses más el plazo acordado por las leyes Nº 172, de fecha 6 de abril de 1966, Nº 243, del 31 de mayo de 1966 y Nº 45, del 8 de noviembre de 1966, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,